

✓ 89



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	GUILLERMO DE JESÚS OCAMPO TAMAYO Y OTROS
DEMANDADO	EPS SALUDCOOP Y OTROS
RADICADO	2016-00543
ASUNTO	ORDENA INCORPORAR AL EXPEDIENTE Y ACEPTA RENUNCIA

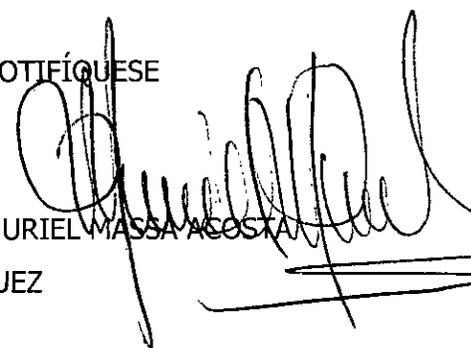
En los términos del escrito allegado el 10 de febrero de la anualidad, suscrito por el abogado HECTOR HUGO RAMIREZ VALENCIA con T.P. 62.925 del C.S.J. obrante a folio 584, 585, se ACEPTA la RENUNCIA AL PODER que fue conferido por el demandado SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (Art. 76 del C.G.P.).

En vista de lo anterior, se requiere a la sociedad demandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, para que constituya poder en la mayor brevedad posible.

De otro lado, agréguese al proceso para los efectos legales pertinentes la contestación de la demanda (fls. 586,587) que hace el curador Ad-litem Dr. AICARDO MONTOYA CAMPILLO, quien actúa como curador de la demandada IPS CLINICA SALUDCOOP sin proponer excepciones de mérito; asimismo se incorpora memorial del citado curador, en el que informa que le fueron cancelados los gastos de curaduría a cargo de la parte demandante. (fl. 588).

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 73

Hoy, 15 de octubre de 2.020



JULIAN MAZO BEDOYA

Secretario